

EJERCITO DE CHILE  
V. DIVISION DE EJERCITO  
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO.

COYHAIQUE, 26 de Octubre de 1973.

B A N D O N° 63.

USO DE DOCUMENTOS MILITARES POR CIVILES.

Se ha podido detectar que civiles adeptos al régimen anterior, portan documentos que son de uso exclusivo del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, tratando de obtener con ello acceso a industrias, instalaciones, oficinas públicas, semifiscales, servicios de sanidad, bienestar social, etc. Con el fin de identificar a estos malos elementos que tratan de desprestigiar la acción de las Fuerzas Armadas y Carabineros, se dispone que para la identificación del personal uniformado que solicite atención en algunos de los servicios señalados, éstos deben estar en posesión de la Cédula de Identidad y Tarjeta de Identidad Profesional, ésta última, de uso obligatorio para todo el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

En caso que se niegue a mostrar la Tarjeta Militar y ello haga prevenir que se trata de un individuo extraño a las Fuerzas Armadas o Carabineros, el funcionario lo hará detener por personal de la policía uniformada o civil y enviado a la Unidad Militar.



HUMBERTO GORDON RUBIO  
Coronel  
Intendente  
Jefe Zona en Estado de Sitio.

COMUNICADO A LAS 17,00 HORAS.

DISTRIBUCION : Conforme Plan A.1.